



La ruta hacia las directrices para el Artículo 6

Aun cuando la aplicación de impuestos al tabaco es un elemento crucial del control del tabaco, con frecuencia se lo descuida. En este sentido, la COP5 proporciona una oportunidad sin igual para asegurar que más Partes utilicen con mayor efectividad la aplicación de impuestos.

Hoy nos disponemos a participar en el Comité A con el proyecto de Directrices para el Artículo 6 que, sin ser perfecto, puede quedar listo para ser adoptado al final de la semana. Las ideas esenciales ya han quedado incluidas en el proyecto, lo que se requiere ahora es simplificar y aclarar algunos aspectos.

Un conjunto de recomendaciones pueden encontrarse en el Documento de Política FCA: Proyecto de directrices para el Artículo 6 – Análisis y recomendaciones, que incluye propuestas de redacción específicas. Enseguida mencionamos algunas de dichas recomendaciones

Simplificar la discusión con respecto a estructuras tributarias

Una sección toral del proyecto de Directrices es la discusión sobre estructuras tributarias, como los impuestos específicos (p.ej. US\$1 por cajetilla), impuestos *ad valorem* (un porcentaje del precio) y sistemas mixtos. Desde la perspectiva de la FCA, la discusión se apoya demasiado en la experiencia de la Unión Europea (UE), por ello recomienda borrar muchos de los párrafos que hacen referencia específica a la UE, pues no resultan apropiados para directrices mundiales. La UE tiene una trayectoria envidiable en lo que a impuestos al tabaco se refiere, sin embargo, ello no significa que su particular enfoque de política resulte apropiado como criterio mundial.

La OMS recomienda que las estructuras tributarias se mantengan tan simples como sea posible y que, cuando resulte factible, se apliquen impuestos específicos uniformes (esto es, la misma carga impositiva a todos los cigarrillos), pues tienen mejores resultados para el control del tabaco. Este sistema es fácil de manejar en la medida que los administradores tributarios sólo tienen que establecer la cantidad de producto y no el valor del producto, que puede ser manipulado.

Desde la perspectiva de la FCA, hay que reducir y simplificar la sugerencia de política con respecto a las estructuras tributarias y debe reconocerse que, en resumen, para la mayor parte de las situaciones son preferibles los impuestos específicos a los cigarrillos (y otros productos de tabaco cuya venta es por unidad). Las Partes con sistemas exclusivamente *ad valorem* deben considerar, como primer paso, agregar un componente específico.

Eliminar referencias problemáticas al comercio ilícito

Con frecuencia la industria tabacalera recurre al aumento del comercio ilícito como un argumento contra el incremento de los impuestos al tabaco. Si bien es cierto que el comercio ilícito es un problema importante, la COP5 ha adoptado un Protocolo al respecto, que proporciona un instrumento de política para las Partes que enfrentan ese desafío. Mantener

impuestos bajos no es una respuesta apropiada al comercio ilícito y es importante que las directrices no fomenten inadvertidamente este tipo de respuesta de política. Ejemplos de referencias problemáticas los encontramos en las secciones 3.1.4, 3.2 y 3.3, como se menciona en el documento de la FCA sobre Análisis y recomendaciones.

Desde la perspectiva de la FCA podría ser posible acordar una modesta recomendación de que las Partes “deberían considerar” usar los ingresos provenientes del impuesto al tabaco, o una fracción de ellos, para financiar la aplicación del CMCT. Considerando que una política no implica decidir adoptarla, una recomendación como esta sí envía la señal de que vale la pena observar la experiencia positiva de otras Partes, como son el caso de Tailandia y la República de Corea.

Otras directrices para aplicar otros artículos, como el 8, 9 y 10, 12 y 14, ya identifican el impuesto al tabaco como una fuente potencial de financiamiento para el control del tabaco.

Simplificar y aclarar el texto referente a productos libres de derechos de aduana

A la fecha, la redacción referente a productos libres de derechos de aduana que aparece en el proyecto de Directrices es mucho más débil que el propio CMCT. Esto no tiene sentido. Lo menos que se puede esperar es que las Directrices se ajusten para que reflejen al CMCT. Además, el proyecto de redacción implica que la única preocupación con los productos libres de derechos de aduana es su vínculo con el comercio ilícito cuando, de hecho, existe también preocupación por la venta de productos más baratos.

Aplicar impuestos más altos al tabaco es una forma efectiva de reducir el consumo de tabaco, como se reconoce en el Artículo 6 del propio CMCT. Las directrices deben asistir a las Partes en la aplicación que hagan del impuesto al tabaco, por ello su redacción debe ser la más cuidada y eficaz posible.